



PERU

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estadística

N° 158-2025-OP-HONADOMANI-SB

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 27 de febrero de 2025

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 02792-25, que contiene: 1) La solicitud de fecha 11 de febrero del 2025, 2) El INFORME N° 008-2025-OEA-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 24 de febrero del 2025 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 076-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de febrero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto 1) la servidora **CORDOVA DOZA, Liz Zelma**, con el cargo de Técnico Administrativo I, de la Oficina de Logística, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos personales, **Licencia Sin Goce de Haber** por el plazo de noventa (90) días, el cual comprende del 25 de febrero al 25 de mayo del 2025;

Que, mediante el documento del Visto 2) la Jefatura de la Oficina de Logística, informa que, brinda opinión favorable a la solicitud de **Licencia Sin Goce de Haber** de la servidora **CORDOVA DOZA, Liz Zelma**.

Que, mediante el documento del visto 3) la Coordinación del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", considerando el récord de asistencia y permanencia de los últimos doce (12) meses previos a la solicitud y de acuerdo a la normatividad vigente, la opinión favorable de su jefatura, es posible brindar el derecho a la **Licencia Sin Goce de Haber**, por motivos personales requerida por la servidora **CORDOVA DOZA, Liz Zelma**, por el plazo de noventa (90) días, el cual comprende del 25 de febrero al 25 de mayo del 2025;

Que, según el Artículo 24° Literal e) Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos personales, en la forma que determine el reglamento;

De igual modo, el artículo 115°, del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 23°, numeral 2, inciso a), de la Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, conforme a la LEY N° 32199 - Ley que modifica los artículos 24°, literal e); 35°, literal a); y 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, en los siguientes términos: "Artículo 24°. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco (05) años;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"
Documento Autenticado
[Signature]
LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
PEDATARIO
Reg. N°

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

De conformidad con la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, que a letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo - 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Conceder**, con eficacia anticipada desde el 25 de febrero al 25 de mayo del 2025, la Licencia Sin Goce de Haber, por motivos personales a la servidora **CORDOVA DOZA, Liz Zelma**, con el cargo de Técnico Administrativo I, de la Oficina de Logística, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé".

Artículo 2°. - El periodo de noventa (90) días, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°. - Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, la servidora deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 5°. - **Disponer** la notificación de la presente Resolución a la interesada/o y a los estamentos que correspondan.

Artículo 6°. - Disponer al Área de Legajo – SINPERS, la incorporación de la presente Resolución en el legajo personal de la servidora mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 7°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica WWW.san bartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHC/ZAMG/mvc
(1) Oficina de Personal.
(5) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(2) Oficina de Estadística e Informática
(1) Oficina de Logística

